

**Mitteilungen der
Justus-Liebig-Universität Gießen****17.01.2014****5.42.00 Nr. 9**
Kooperationsabkommen**ACUERDO DE Cooperation
entre
Justus Liebig University Giessen (JLU), ALEMANIA
y
Universidad Austral de Chile (UACH), Chile**

La Universidad de Giessen, representada por su presidente, Prof. Dr. Joybrato Mukherjee, de acuerdo al "Hessisches Hochschulgesetz" (Ley de Educación Superior) (§ 44 Sección 1, cláusula 1, HHG), con domicilio en Ludwigstrasse 23, 35390 Giessen, Alemania. Y la Universidad Austral de Chile, representada por su Rector, Dr. Victor Cubillos Godoy, con residencia permanente en la ciudad de Valdivia. Ambas instituciones firman este "Acuerdo de Cooperación" para facilitar las actividades conjuntas académicas y de investigación, las cuales se realizarán de acuerdo a las bases a continuación descritas.

"Justus Liebig University Giessen", es una corporación de derecho público, con capacidad legal y al mismo tiempo, una institución estatal, fundada en 1607, dedicada a la investigación y la educación.

"Universidad Austral de Chile", desde ahora 'UACH', es una Corporación de derecho privado y una Institución de Educación Superior sin fines de lucro. Su misión es contribuir al progreso cultural y material de la sociedad a través de la generación y difusión de conocimiento científico y humanista, avances tecnológicos y creación artística; de acuerdo con la tradición histórica de la Universidad y los requisitos regionales y nacionales de desarrollo sustentable.

De acuerdo con la solicitud para establecer un convenio de cooperación, ambas instituciones, Justus Liebig University Giessen (Alemania) y UACH acuerdan el siguiente acuerdo de intercambio.

Condiciones del acuerdo:

Párrafo 1º - Propósito

El objetivo del acuerdo es promover el intercambio internacional y estrechar la cooperación en las áreas de investigación y académicas y asimismo promover el desarrollo de proyectos conjuntos entre Justus Liebig University Giessen y UACH. Este acuerdo forma la base de una cooperación más amplia que comprenda todas las áreas de interés y una gama extensa de actividades en distintos campos.

Párrafo 2º – Objetivos

Las partes contratantes pretenden cooperar académicamente en las siguientes áreas:

1. Intercambio de personal académico e investigadores para la planificación o implementación de proyectos de estudios e investigación.
2. Intercambio de estudiantes graduados y de pregrado.
3. Apoyo mutuo en la supervisión y conexión en redes de los doctorandos (candidatos a doctor) (por ejemplo: simplificando el acceso a instituciones de investigación y facilitando el contacto con académicos, al igual que posibilitando la presentación de proyectos a las instituciones relacionadas con éstos).

Kooperationsabkommen	17.01.2014	5.42.00 Nr. 9	S. 2
----------------------	------------	---------------	------

4. Promoción y supervisión en común de proyectos de estudiantes de postgrado en el contexto de una titulación doble binacional (Cotutela).
5. Intercambio de información acerca de cursos y proyectos de estudio, al igual que acerca de las correspondientes actividades de investigación y/o de las intenciones de expandir los campos de enseñanza o investigación de las respectivas organizaciones.
6. Intercambio de publicaciones científicas.
7. Uso de las infraestructuras disponibles para realizar investigación en las áreas designadas de cooperación internacional.
8. Desarrollo de proyectos de investigación y enseñanza en común.
9. Intensificación de relaciones académicas a través de simposios/ escuelas de verano/ conferencias/ talleres realizados mutuamente.

Párrafo 3º – Coordinador

Para asegurar y facilitar la implementación de las medidas de este acuerdo, cada institución deberá designar un “Coordinador de Intercambio”. Este Coordinador de Intercambio pertenecerá, en ambas instituciones, a la Facultad de Ciencias Veterinarias (UACH) y a la Facultad de Medicina Veterinaria (JLU Giessen) respectivamente, puesto que el acuerdo fue iniciado por académicos de estas facultades. El Coordinador de Intercambio preparará un programa anual de trabajo; el que, luego de ser realizado, él mismo evaluará; y se reportará al decano de la Facultad en cuanto al progreso de la cooperación, de acuerdo con las normas y reglamentos de cada Universidad.

Párrafo 4º – Implementación

Ambas universidades se declaran listas y dispuestas a recibir en sus cursos de estudio a estudiantes calificados de pre y posgrado de la otra institución colaboradora.

1. El número de estudiantes de intercambio de cada institución será determinado en un plan de trabajo anual. El cumplimiento de este plan dependerá de la situación económica de cada una de las partes y de otras condiciones. Las actividades acordadas serán, en primera instancia, financiadas a través de aportes de terceros. Las partes de este convenio buscarán obtener financiamiento de terceros para financiar los objetivos y actividades dentro de las áreas de investigación, enseñanza e intercambio detalladas en el *párrafo 2º* superior. Se garantiza dentro del marco de este acuerdo la facilidad de acceso a infraestructura y servicios dentro de cada institución.
2. Respecto de la admisión de estudiantes graduados a los respectivos centros de graduados; los directores, administradores y coordinadores de ambos centros de graduados tomarán sus decisiones de acuerdo a sus respectivos procedimientos de admisión.

Párrafo 5º – Condiciones del Intercambio

1. Los estudiantes que participen del intercambio deberán pagar los aranceles correspondientes por su educación en su universidad de origen y estarán exentos de pagos de esta naturaleza en la universidad anfitriona. En cuanto a pagos por trámites administrativos (por ejemplo: en JLU hay contribuciones semestrales de 200 euros), gastos de transporte, residencia (alojamiento), al igual que el seguro de salud y otros costos de acuerdo con las normas de la universidad anfitriona, serán respectivamente costeados por los estudiantes de intercambio. Durante la estadía en el país anfitrión, los estudiantes están obligados a tener una cobertura (seguro) de salud suficiente.
2. Independiente de las exenciones arriba mencionadas, todos los estudiantes que soliciten ser recibidos en la UACH deben pagar un derecho de admisión. Este valor se fijará anualmente y será informado previo a la solicitud. El derecho de admisión para el año 2013 es de aproximadamente 120 dólares.
3. La institución anfitriona ayudará en todo lo posible al huésped de la institución recíproca en lo que respecta a la obtención de permisos (visa, permisos de investigación, etc.) necesarios para habilitar la implementación de este acuerdo. Las partes de este contrato permitirán a los participantes del intercambio basado en este acuerdo el uso de su infraestructura académica y social durante su estadía.
4. Ambas partes acuerdan que el número de profesores e investigadores que participen de este intercambio dependerá a las necesidades y capacidades de la universidad anfitriona. La aceptación de profesores e investigadores en visita dependerá, dependerá de la fehaciente prueba de existencia de medios económicos (por ejemplo: becas, estipendios, proyectos, etc.) y la duración de la visita será limitada.

Kooperationsabkommen	17.01.2014	5.42.00 Nr. 9	S. 3
----------------------	------------	---------------	------

5. A menos que ambas instituciones acuerden lo contrario, el personal académico que participe del programa de intercambio no iniciará relación laboral alguna con la institución anfitriona. Por tanto, para todos los efectos, la relación laboral del personal académico seguirá siendo solo con la Universidad de origen.

6. Del presente acuerdo no surgirá obligación financiera alguna. Cada parte se hará responsable de postular a programas de apoyo nacional e internacional para el financiamiento del intercambio de estudiantes. Los requerimientos arancelarios de la respectiva universidad anfitriona (por ejemplo: aranceles de matrícula, pagos por uso de infraestructura de la universidad) deben ser respetadas y cumplidas por los estudiantes visitantes.

7. Para cubrir los costos que surjan del periodo de residencia de académicos e investigadores visitantes, ambas universidades deben usar el apoyo de terceros. Ambas universidades harán todo lo posible para obtener el financiamiento necesario para cumplir con las obligaciones emanadas de este acuerdo.

Párrafo 6º – Responsabilidad

Se especifica que ninguna de las partes contratantes acepta ser responsable por daños o lesiones que puedan resultar del caso fortuito o fuerza mayor, especialmente en el caso de que ello implique una pérdida de horas de trabajo en labores administrativas o académicas.

Párrafo 7º – Duración y Vigencia

1. Solicitudes informales para la participación serán dirigidas al coordinador respectivo.

2. Este acuerdo puede ser modificado por mutuo acuerdo y por escrito.

3. Este acuerdo producirá sus efectos desde el día de su ratificación por parte de los representantes de ambas universidades y será válido por tres años contados desde su fecha de ratificación. El acuerdo se renovará automáticamente por periodos de un año si no se envía notificación para terminarlo seis meses antes de su fecha de expiración.

El acuerdo puede ser terminado por cualquiera de las parte mediante notificación escrita con 60 días de anticipación.

Programas de intercambio de estudiantes, programas de Cotutela para estudiantes graduados y otras actividades comunes que ya se estén llevando a cabo al momento de la notificación de terminación se continuarán y seguirán siendo supervisados hasta que concluyan de acuerdo a su planificación original.

4. Para poder implementar el acuerdo, los representantes legales de las partes firman cuatro copias idénticas de este documento, dos en inglés y dos en español.

Este acuerdo de intercambio es una expresión de buena voluntad de ambas partes. Cualquier problema que pueda surgir en cuanto a interpretación, cumplimiento o futuro desarrollo de este convenio será resuelto de mutuo acuerdo.

Párrafo 8º – Personería

Presidente de la Universidad de Giessen, Prof. Dr. Joybrato Mukherjee, quien actúa como representante legal de la institución, de acuerdo con el "Hochschulgesetz" (Ley de Educación Superior) (§ 44 Sección 1, cláusula 1, HHG).

Rector de la Universidad Austral de Chile, Dr. Victor Cubillos Godoy, quien actúa como representante legal de la institución tal y como se registra en la Minuta de la Reunión Especial del Alto Consejo de la Universidad, el 18 de Junio de 2010, registrado ante la Notario Público Carmen Podelech Michaud con fecha 2 de Julio de 2010 N° de registro: 2696-2010.

Valdivia, 25. November 2013

Giessen, 15. Mai 2013

Para la Universidad Austral de Chile

Para Justus Liebig University Giessen

Dr. Victor Cubillos Godoy

Prof. Dr. Joybrato Mukherjee

Rector

Presidente